

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

#### Servicio de la Plaza para el día 2 de Febrero de 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Artillería, D. Enrique Villamor.—Imaginaria, otro de Ingenieros, D. Rafael Aguilar.—Hospital y provisiones, Artillería 2.º Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

## Marina

### MAYORIA GENERAL DEL APOSTADERO

#### Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Debiendo proveerse nueve plazas de Aprendices maquinistas para el servicio de los buques de esta Escuadra, se anuncia al público á fin de que los que se consideren aptos para desempeñar dichas plazas eleven sus solicitudes al Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante General del Apostadero dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha de este anuncio, debiendo los solicitantes ser de constitución fuerte y robusta, no exceder de 25 años de edad ni bajar de 18, no ejercer cargo alguno concegil y ser de buena conducta; todo lo cual se justificará por sus respectivas partidas de bautismo y certificado por los Gobernadorcillos de los pueblos de su naturaleza ó vecindad.

Las materias sobre que ha de versar el examen, serán las que se detallan en el apéndice núm. 1 del reglamento de Maquinistas de la Armada aprobado por Real Decreto de 27 de Noviembre de 1890.

Cavite, 30 de Enero de 1893.—Enrique Pintos.

## Anuncios oficiales.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

#### DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiéndose posesionado el día 2 del presente mes, el chino Mariano F. Ynchingco, de la contrata de la recaudación del impuesto del sello y rese lo de pesas y medidas de esta Ciudad y sus arrabales y debiendo los dueños de establecimientos ó tiendas de Comercio, tener las pesas ó medidas de que hacen uso para el expendio de sus artículos, selladas con el del presente año, se publica en la Gaceta oficial para que cumplan con la obligación en que están de tener todas las pesas y medidas de que hacen uso perfectamente legalizadas, quedando incurso en las penas establecidas todos los que no cumplan con este requisito.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia al público para general conocimiento.

Manila, 23 de Enero de 1893.—Bernardino Marzano.

Habiéndose observado muchas deficiencias en los coches destinados al servicio de plaza, con notable infracción de las disposiciones municipales vigentes y á fin de corregirlas debidamente, se previene á los dueños de toda clase de vehículos que se dediquen al servicio público dentro del radio Municipal, que en

el plazo de treinta días á contar desde la primera inserción de este anuncio en la Gaceta oficial, concurrán con sus vehículos y respectivos documentos, todos los días no festivos de 8 á 0 de la mañana, al Parque de bomberos, situado en la calle de Alcalá del arrabal de Sta. Cruz, al objeto de que sean convenientemente revisados por el Sr. Inspector de carruages, en la inteligencia que de no hacerlo así en el término señalado, quedarán nulas las licencias que se les hubiesen concedido con aquel objeto, y se les impondrá además el correctivo que hubiere lugar por su incumplimiento.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se publica en la Gaceta oficial para que llegue á noticia de los interesados.

Manila, 31 de Enero de 1893.—Bernardino Marzano.

Habiendo terminado en el mes de Noviembre último el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados, del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación. El Excmo. Sr. Corregidor en consecuencia, desea renovar el indicado arriendo, lo que en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial, en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el ossario comun los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

#### Adultos: cumplidos los 5 años.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.
4	Ermita.	84	4
6	Sampaloc.	103	1
15	Ermita.	2	8

#### Prorrogados.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.
3		60	
12		33	
19		135	

#### Párvulos: cumplidos los cinco años.

Días.	Parroquias.	Nichos.
22	Quiapo.	79
27	Catedral.	424
28	Id.	346

Manila, 21 de Enero de 1893.—Bernardino Marzano.

### OBRAS PUBLICAS.—SERVICIO DE FAROS.

#### Escuela de Torreros.

Creadas por acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador General de 18 del corriente, 10 plazas de Alumnos sin sueldo de la Escuela de Torreros de Faros, con

iguales derechos y los mismos deberes y obligaciones que los alumnos que ocupan las 10 plazas retribuidas, y debiendo ser provistas con los aspirantes aprobados en los exámenes de ingreso verificados en Diciembre del año anterior, con sujeción al número de orden resultado de los ejercicios, se avisa á los interesados á fin de que, los que deseen ser nombrados, presenten la correspondiente instancia en la Jefatura del servicio de Faros (Calle de Palacio 20) antes del día 11 del próximo mes de Febrero.

Relación nominal de los aspirantes aprobados que tienen derecho á solicitar plaza de las 10 creadas de alumnos de faros sin sueldo:

- N.º 11 D. Nicolás Paz Bautista.
- » 12 » Simplicio Peña y Cabrera.
- » 13 » Dimas Bautista.
- » 14 » Rosendo Llerenas.
- » 15 » Vicente Canilan y Carticiano.
- » 16 » Fernando Gardoqui B. y Bautista.
- » 17 » Federico Jaramillo.
- » 18 » Aguedo Obligación.
- » 20 » León Pagán.
- » 21 » Florencio Canoy.
- » 22 » Benito de San José.
- » 23 » Francisco Mateu.
- » 24 » Francisco Albano.
- » 25 » Lorenzo E. Crisóstomo.
- » 26 » Segundo Seoño y Saez.
- » 27 » Andrés Burke.
- » 28 » Feliciano Tirona.
- » 29 » Enrique Paradela.
- » 30 » Agustín Josue.
- » 31 » Sisto Agbayani.
- » 32 » Celedonio Juan Miranda.
- » 33 » Silvino Antonio.
- » 34 » Pedro Molina.
- » 35 » Calixto Paroli.
- » 36 » Eugenio Kempis y Paz.
- » 37 » José Hilario Gutierrez.
- » 38 » Francisco Oña.
- » 39 » Aniano Valenzuela.
- » 40 » Pedro Vidal Bunda.
- » 41 » Quintín Gonzalez.
- » 42 » Gabriel E. Vergara.
- » 43 » Juan del Rosario.
- » 44 » Miguel Reyes y Santos.

Manila, 31 de Enero de 1893.—El Ingeniero Jefe del servicio, Guillermo Brockmann.

### INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS

#### DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Autorizada la Inspección general de Presidios de estas Islas por Superior decreto de 25 del actual, para sacar á pública licitación el servicio de adquisición de mil doscientos veinte petates é igual número de fiambreras con sus correspondientes correas de cuero que se necesitan en el presente año para los penados de estas Islas, se hace saber al público para los que deseen prestar dicho servicio se presenten ante la Junta Económica del penal de esta plaza que se hallará reunida en el citada Inspección general del ramo, á las 10 de la mañana del día 11 de Febrero proximo venidero, con sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, las que se sujetarán estrictamente al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad y con arreglo á los modelos que desde esta fecha estarán de manifiesto en la oficina de la Mayoría de este Establecimiento penal, cuyo servicio se adjudicará al que mejor proposición haga en progre-

sión descendente, al tipo señalado en el citado pliego de condiciones. Manila, 30 de Enero 1893.—Pedro Serrano. 2

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

Seccion directiva.

El Intendente militar de este Distrito.

Hace saber: que la convocatoria de proposiciones particulares, anunciada para el día tres de Febrero próximo a objeto de contratar por tres años el suministro de material de Utensilios que necesiten las Factorias del Distrito, comprendido en los grupos 5.o, 6.o, 7.o y 8.o, y que se detalla en el anuncio publicado con fecha 27 de Diciembre último, tendrá lugar en esta Intendencia á las diez de la mañana de dicho día 3 de Febrero.

Manila, 24 Enero de 1893.—Manuel Valdivielso.

SOCIEDAD DE LOS TELEFONOS DE MANILA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, para cumplimentar lo establecido en el artículo 52 y llevar á efecto lo preceptuado en el 53 de los Estatutos, se convoca á los Sres. accionistas de la misma á Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la Estación Central de Binondo, calle de S. Jacinto, núm. 37, el día 18 de Febrero próximo á las 9 de su mañana.

Manila, 25 de Enero de 1893.—El Secretario, Julian Serrano.

TRIBUNAL LOCAL DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 20 de Diciembre próximo pasado, el gerente de la casa Smith Bell y C.a ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda, de fecha 21 de Octubre último, por el que se condena á la multa de pfs. 1.200 á dicho casa por haber resultado 12 sacos de menos en la descarga del vapor «Amisitia.»

Manila, 26 de Enero de 1893.—Cárlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 26 de Octubre último, el Abogado D. José Flores en nombre del chino Lim-Llucó, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 19 de Septiembre próximo pasado, por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial.

Manila, 12 de Enero de 1893.—Cárlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 24 de Octubre último, el Abogado D. José Flores en nombre del chino Mateo R. Lim-Lienquiat, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 27 de Septiembre próximo pasado, por el que se condena al referido chino al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial.

Manila, 12 de Enero de 1893.—Cárlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber que en 28 de Octubre último, el Abogado D. José Flores en nombre del chino Lim-Couquian, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 27 de Septiembre próximo pasado, por el que se condena al referido chino al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial.

Manila, 12 de Enero de 1893.—Cárlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que el Abogado D. José Flores en nombre del chino Manuel Velasco Chua-Yocco industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo, contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 19 de Septiembre próximo pasado, por el que se condena al referido chino al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial.

Manila, 12 de Enero de 1893.—Cárlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 de Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 26 de Octubre último, el Abogado D. José Flores en nombre del chino Lim-Llucó, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 13 de Septiembre próximo pasado, por el que

se condena al referido chino al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribucion industrial. Manila, 12 de Eno de 1893.—Cárlos Cavestany.

A los efectos del rt. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 2 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 26 de (tubre último, el chino Lim-Llucó, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia gneral de Hacienda de fecha 13 de septiembre del orriente año, por el que se condena al recurrente l pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial.

Manila, 2 de Eno de 1893.—Cárlos Cavestany.

A los efectos del rt. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 2 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 20 d Octubre último, el chino Lim-Tiansuy, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 5 de Septiembre próximo pasado, por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial.

Manila, 2 de Eneo de 1893.—Cárlos Cavestany.

A los efectos del rt. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23da Noviembre de 1888, se hace saber, que en 26 de Octubre de 1892, el chino Lim-Llucó, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de 19 de Septiembre último, por el que se condena al recurrente al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribucion industrial.

Manila, 2 de Enero de 1893.—Cárlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber, que en 1 de Noviembre último, el chino Te-Songco, industrial y vecino de esta Capital, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 26 de Septiembre próximo pasado, por el que se condena al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial.

Manila, 2 de Enero de 1893.—Cárlos Cavestany.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Nota de los buques entrados en este puerto con expresion de la hora en que fondean y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las ordenanzas vigentes.

Table with columns: Buques, Fondeo (Dia, Hora), Presentacion del manifiesto (Dia, Hora). Rows include Vapores «Elcano» and «Sungkiang».

Manila, 30 de Enero de 1893.—El Administrador Central, Diaz Gomez.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Tarlac. Pueblo Paniqui.

Don Juan Soriano, solicita la adquisicion de terreno en los sitios «Bagcuc Cacamantilian», cuyos límites son: al Norte, terrenos de Domingo Salazar; al Este, los rios Macaso y Taloy; al Sur, terrenos

incultos; y al Oeste, Laguna de Manganlay y terrenos de Co-Sangco, Estanislao Sandoval, Domingo Salazar y Lucas Poco; ignorándose la extensión aproximada, por no consignar al interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 3 de Enero de 1893.—El Inspector general S. Ceron.

Provincia de Pangasinan. Pueblo Manoa.

Don Lucas Regilman y otros solicitan la adquisición de dos partidas de terreno que radica en los sitios «Magalong y Laocac», cuyos límites son: La 1.a al Norte, camino; al Este, terreno de Lorenzo Espinosa y Domingo Cariño; al Sur, zanja; y al Oeste, el de Pedro Laguan. Y la 2.a al Norte, terreno de Félix Lázaro; al Este, el de Eduardo Lapid; al Sur y Oeste, sembraderas; ignorándose la extensión aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Ilocos Sur. Pueblo Caoayan.

Don Paulo Querubin y Llanes y D. Marcelo Rubilla y Navarrete, solicitan la adquisición de dos partidas de terreno que radica en los sitios «Laudti balbalar y Laudti Ili», del barrio de «Luzong», cuyos límites son: La 1.a al Norte, arrenal; al Este, caserios de los individuos habitantes en dicho barrio; al Sur y Oeste, rio. Y la 2.a al Norte, Sur y Oeste, rio; y al Este, calle muerta; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de mil metros de circunvalación la 1.a partida y la 2.a setecientos de circunvalación, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Ilocos Norte. Pueblo Banna.

Don Arcadio Guerrero Clariño solicita la adquisición de terrenos que radican en la jurisdicción de dicho pueblo, cuyos límites son: La 1.a al Norte y Este, rio; al Sur, terreno de Modesto Solosa, Lázaro Agustin, Gerónima Agustin y Justo Yasaniayal; y al Oeste, los de Vicente Calibuyot y Victor Gerónimo. Y la 2.a al Norte, terreno de Gabriel Manlit; al Este, el de Francisco Campos; al Sur, el de Regino Bautista; y al Oeste, el de Mónico Torres, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de dos mil metros de circunvalación la 1.a partida y noventa metros de id. la 2.a segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de N.ª Ecija. Pueblo S. Juan de Guimba.

Don Vicente Ferer solicita la adquisición de terrenos jurisdicción de dicho pueblo, cuyos límites son: al Norte, y Oeste; estero Binituan, al Este, terrenos de Estéban Dubal; y al Sur, el esterillo de Casilaguan, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuatro quifones segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 25 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

Provincia de Leyte. Pueblo Baybay.

Don Juan Honorio solicita la adquisición de terreno en el sitio «Gumay», cuyos límites son: al Norte, terreno de Agustin Loreto; al Este, el de Catalino Loreto; al Sur, el de Antonio Tripule; y al Oeste, el de Pio Pagbangaman; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de dos canvanes de sembradura, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.o del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 16 de Enero de 1893.—El Inspector general.—P. A., J. Guillelmi.

# LOTERIA NACIONAL FILIPINA.

NÚMEROS PREMIADOS EN EL 1.º SORTEO ORDINARIO, CELEBRADO EN MANILA EL DIA 31 DE ENERO DE 1893.

Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.																										
Decena.	Dos mil.	4364	100	6472	100	8574	100	10286	100	12939	100	15282	100	17447	100	20280	100	22893	100	24597	100	26401	100	28518	100		
100	2046	100	4406	100	6479	100	8577	100	10305	100	12974	100	15288	100	17454	100	20388	100	22916	100	24600	100	26409	100	28523	100	
100	2032	100	4417	100	6484	100	8599	100	10379	100	12988	100	15295	100	17485	100	20408	100	22939	100	24612	100	26466	100	28544	100	
100	2033	100	4422	100	6487	250	8600	100	10386	100	Trece mil.	15300	100	17486	100	20450	100	22946	100	24629	250	26485	100	28552	100		
100	2134	100	4455	100	6537	100	8606	100	10401	100	13011	100	15314	100	17543	100	20451	100	22953	100	24726	100	26531	100	28593	100	
100	2136	100	4489	100	6595	100	8623	100	10526	100	13035	100	15332	100	17572	100	20488	100	22959	100	24753	100	26559	100	28595	100	
100	2176	100	4521	100	6605	100	8634	100	10607	100	13037	100	15345	100	17576	500	20542	100	Veintitres mil.	24766	100	26594	100	28656	100		
100	2193	100	4551	100	6627	100	8648	100	10613	100	13071	100	15357	100	17584	100	20552	100	24827	100	26714	250	28667	250			
100	2259	500	4564	100	6638	100	8661	100	10628	100	13080	100	15359	100	17658	100	20591	100	23007	100	24841	100	26738	100	28679	100	
100	2319	100	4576	100	6649	100	8706	100	10643	100	13081	100	15398	500	17715	100	20608	100	23041	100	24867	100	26741	100	28717	100	
100	2334	100	4624	100	6658	100	8866	100	10679	100	13095	100	15437	100	17745	100	20641	100	23044	100	24880	100	26757	100	28721	100	
100	2353	100	4627	100	6672	100	8890	100	10691	100	13165	100	15438	100	17769	100	20671	1000	23053	100	24892	100	26772	100	28724	100	
100	2435	100	4631	100	6679	100	8896	100	10703	100	13175	100	15442	100	17817	100	20761	100	23066	100	24900	100	26780	100	28734	500	
100	2508	100	4663	100	6686	100	8928	100	10758	100	13178	100	15492	100	17892	100	20898	100	23077	100	24939	100	26809	100	28744	100	
100	2528	100	4674	100	6691	250	8942	100	10769	100	13192	500	15524	100	17987	250	20937	100	23106	100	24951	100	26815	100	28773	100	
100	2533	100	4677	100	6697	250	8946	100	10781	100	13254	100	15528	100	17994	100	20953	100	23108	100	24963	100	26878	100	28814	100	
100	2561	100	4694	100	6725	100	8955	100	10789	100	13283	100	15555	100	17994	100	20931	100	23148	100	24989	100	26890	100	28817	100	
100	2590	100	4700	100	6735	100	8965	100	10801	100	13286	100	15556	100	17994	100	20931	100	23148	100	24989	100	26890	100	28817	100	
100	2593	(a) 1000	4716	100	6742	100	9087	100	10812	100	13331	100	15567	100	18028	100	21003	100	23182	100	25033	100	26909	100	28855	100	
1000	2594	50000	4717	100	6751	100	9136	100	10828	100	13337	100	15579	100	18041	100	21012	100	23185	100	25033	100	26958	100	28877	100	
100	2595	(a) 1000	4756	100	6819	100	9154	100	10859	100	13359	100	15644	100	18076	100	21025	100	23186	100	25065	100	26973	100	28907	100	
100	2655	100	4782	100	6855	100	9167	100	10876	100	13431	100	15645	250	18089	100	21029	100	23189	100	25074	100	26982	100	28908	100	
100	2668	100	4877	100	6873	100	9179	100	10882	100	13437	100	15704	100	18246	500	21084	100	23209	100	25085	100	26985	100	28922	100	
100	2675	100	4896	100	6874	100	9182	100	10920	100	13482	100	15714	100	18308	100	21102	100	23215	100	25115	100	27067	100	28950	100	
100	2719	100	4964	100	6931	100	9186	500	10920	100	13490	100	15736	100	18308	100	21102	100	23215	100	25115	100	27067	100	28950	100	
100	2743	100	4965	250	6964	250	9238	100	11115	100	13491	100	15767	100	18359	100	21107	100	23217	100	25124	100	27074	(a) 500	28950	100	
100	2816	100	4967	100	6977	100	9247	100	11115	100	13543	100	15804	100	18363	100	21112	100	23235	100	25174	100	27075	10000	29002	100	
100	2862	100	4992	100	Siete mil.	9262	100	11166	100	13582	100	15809	100	18514	100	21129	100	23239	250	25220	100	27076	(a) 500	29020	250		
100	2880	100	4993	100	7010	100	9333	100	11182	100	13597	100	15812	100	18615	100	21143	100	23278	100	25231	100	27098	100	29070	100	
100	2906	100	4999	100	7027	100	9334	100	11205	100	13601	100	15815	100	18619	100	21186	100	23301	100	25249	100	27144	100	29088	100	
100	2910	100	5046	100	7046	100	9373	100	11268	100	13619	100	15841	100	18632	100	21251	100	23324	100	25252	100	27152	100	29114	100	
100	2945	100	Cinco mil.	7049	100	9379	100	11276	100	13654	100	15888	100	18658	100	21258	100	23401	100	25253	100	27166	100	29119	100		
100	2960	100	5006	100	7126	100	9433	100	11335	100	13685	100	15889	500	18676	100	21262	100	23435	100	25257	100	27176	100	29137	100	
100	2995	100	5019	100	7185	100	9439	100	11354	100	13787	1000	15969	100	18744	100	21280	100	23477	100	25291	100	27201	100	29147	100	
100	3006	250	5079	100	7193	100	9465	100	11355	500	13788	100	15969	100	18768	100	21291	100	23495	250	25354	100	27203	100	29160	100	
100	3083	100	5117	100	7212	100	9496	100	11400	100	13824	100	16040	100	18789	100	21299	100	23508	100	25399	100	27306	100	29195	100	
100	3113	100	5173	100	7216	100	9576	100	11495	100	13899	100	16155	100	18855	100	21356	100	23524	100	25400	100	27351	100	29217	100	
100	3117	100	5176	100	7220	100	9584	100	11568	100	13911	100	16157	100	18934	100	21369	100	23526	100	25407	100	27359	100	29218	100	
100	3152	100	5203	100	7299	100	9591	100	11577	100	13960	100	16175	100	18962	100	21372	100	23565	100	25426	100	27407	100	29231	100	
100	3184	100	5225	100	7320	100	9599	100	11626	100	13979	100	16182	500	18981	100	21386	100	23567	100	25436	100	27422	100	29234	100	
100	3209	100	5256	100	7324	100	9612	100	11639	100	13993	100	16187	100	18987	100	21395	100	23595	100	25468	100	27442	100	29253	000	
100	3263	100	5285	100	7380	100	9613	100	11665	100	14037	100	16242	100	18990	100	21401	100	23627	100	25473	100	27445	100	29280	100	
100	3274	100	5314	250	7388	100	9618	100	11667	100	14037	100	16266	100	18990	100	21457	100	23641	100	25475	100	27445	100	29282	100	
100	3284	100	5351	100	7405	100	9624	100	11684	100	14047	100	16285	100	18990	100											

